



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

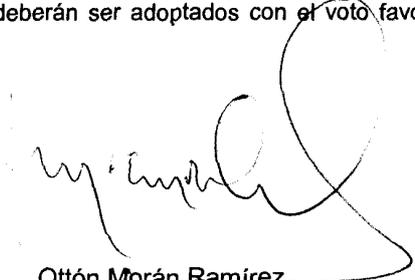
**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA  
COMPAÑIA JAPINA S. A.**

Se comunica al público que la compañía **JAPINA S. A.**, aumentó su capital suscrito por **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 25 de septiembre de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. 06-G-IJ-** **0006957** el **28 SEP 2006**

El capital suscrito actual es **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está dividido en **CIEN** acciones de **UN MIL DOLARES** cada una de ellas y el capital autorizado es de **CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.- Además se reforman los siguientes Artículos: **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL**.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, de forma conjunta, en todos sus negocios u operaciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar a los miembros del Directorio en número de tres, y al Comisario, de conformidad con los Estatutos Sociales, Cada Director Principal tendrá dos vocales suplentes, quienes los reemplazarán en caso de ausencia, en orden de antigüedad de sus nombramientos; todos los cuales durarán un periodo de 2 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por periodos sucesivos;...**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- INTEGRACIÓN Y REUNIONES**.- El Directorio se integrará por tres Directores principales y sus respectivos suplentes, en número de dos por cada Director Principal, serán elegidos por la Junta General establecida. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía...**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUÓRUM Y MAYORÍA**.- Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros principales o principalizados por ausencia del Director Principal, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple. Cada Director tendrá derecho a un voto. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia de éste, por su Director suplente... **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO**.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control;... **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO**.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por el Directorio de entre sus miembros principales por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar conjuntamente con el Gerente General, y presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Presidir el Directorio;... **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO**.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por el Directorio por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El cargo de Gerente General no podrá ser desempeñado por un Director de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera conjunta con el Presidente. Sus atribuciones y deberes son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos, conjuntamente con el Presidente, a nombre de la compañía, sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella y llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía;... **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- MATERIAS SUJETAS A QUÓRUM ESPECIAL**.- Sin perjuicio de los quórum y restricciones establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos Sociales, los acuerdos que se promuevan en las Juntas Ordinarias, en las Juntas Extraordinarias de Accionistas, deberán ser adoptados con el voto favorable de todos los accionistas concurrentes a la sesión,...

**KOV**  
Coralia

Guayaquil, **28 SEP 2006**

  
Ottón Morán Ramírez

**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**